

77/83

ID: 956

MONTE: "CHA Y CHAO DE VILIDO"

SUPERFICIE: 43 Has.

COMUNIDAD PROPIETARIA: Vecinos de Castrosante.

TERMINO MUNICIPAL: Puebla de Brollón.



F

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LUGO

En la Ciudad de Lugo a once de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó - CLASIFICAR el monte " CHA Y CHAO DE VILIDO" a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 77/83 , para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte CHA Y CHAO DE VILIDO , ubicado en el término municipal de Puebla del Brollón y,

RESULTANDO: Que el 12-9-83 , el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. MANUEL MARTINEZ GARDIDO.

RESULTANDO: Que el 18-10-1.983 , se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 18-10-1.983 , se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Puebla del Brollón a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 18-10-1.983 se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 18-10-1.983, , se remitió edicto al Ayuntamiento de Puebla del Brollón poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 11-11-1.983 , se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 17-6-1.984 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Puebla del Brollón , en el que se hace constar que el monte citado -- figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el 17-6-1.984 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Puebla del Brollón , en el que se hace constar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad

RESULTANDO: Que el 18-6-1.984 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Puebla del Brollón , en el que se hace constar que el monte mentado NO figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 17-6-1.984 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Puebla del Brollón , en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público desde el 28 de Noviembre al 15 de Diciembre de 1.983.

RESULTANDO: Que el 19-12-1.983, se recibió certificación del acuerdo de la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Puebla del Brollón, oponiéndose a la clasificación del monte, objeto de este expediente, por figurar en el Inventario de Bienes del Aytº.

RESULTANDO: Que el Vocal Instructor del expediente, propone al Jurado Provincial, que se acuerde la CLASIFICACIÓN del monte CHAO Y CHAO DE VILIDO.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las Leyes y Reglamento, citados anteriormente, y

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

CONSIDERANDO: Que en el expediente de investigación previa, unido con cuerda floja, se hace constar que el monte en cuestión puede considerarse como Vecinal en Mano Común, y que unido a dicha investigación figura un escrito de vecinos de dicha parroquia solicitando que el monte sea declarado en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que, la circunstancia de que el monte objeto de esta resolución, se halle incluido en el Inventario de Bienes Municipales del Ayuntamiento de Puebla del Brollón, y la comparecencia de los vecinos jefes de casa de la parroquia de Castrosante, ante la Alcaldía, el 5 de Junio de 1.954, por la que estos reconocen la titularidad del Ayuntamiento sobre los montes comunales sitos en la citada parroquia, hechos en que se funda la Corporación de la mentada Entidad, en su reclamación a fin de que no se proceda a la clasificación del monte como Vecinal en Mano Común, son impedimento para llevar a término la clasificación propuesta por el Vocal Instructor del expediente a tenor de lo previsto en el Artº 12 en relación con el Artº 10,7 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que en el monte CHA Y CHAO DE VILIDO, concurren los requisitos que establece el Artº 1º de la Ley de Montes Vecinales, vigente.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerandos, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "CHA Y CHAO DE VILIDO":

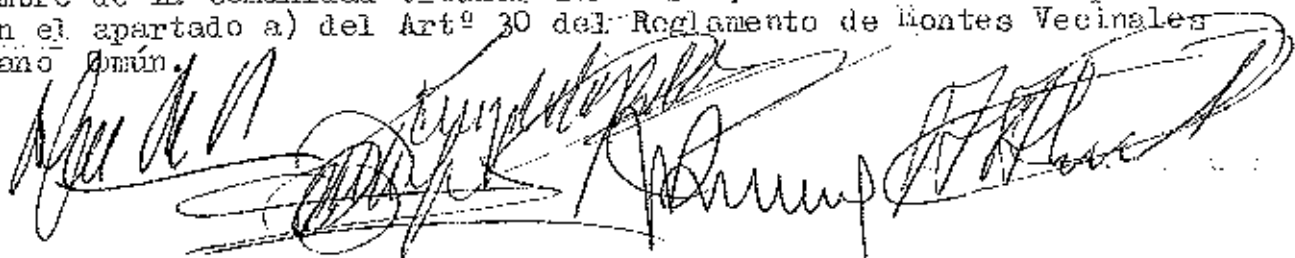
Superficie: 43 Ha.

Pertenencia: Vecinos de la Parroquia de Castrosante.

Parroquia de Castrosante.

Término Municipal: Puebla del Brollón.

Que se emita certificación de la resolución firmo, de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del Artº 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



1.- DATOS GENERALES

1.1.- SITUACION

El monte "CHA Y CHAO DE VILIDO" está situado en la parte sur-occidental de la parroquia de Castrosante, del término municipal de Puebla de Brollón, de cuya capitalidad dista 2 Km. aproximadamente.

Este monte se compone de dos parcelas que al unir sus respectivas denominaciones dan lugar al nombre del monte. Es decir, Parcela I: "CHA" y parcela II: "CHAO DE VILIDO".

1.2.- LIMITES

PARCELA I: N.- Propiedades particulares.

E.- Camino de Castrosante, propiedades particulares y camino de San Adrián.

S.- Propiedades particulares y monte comunal de Puebla de Brollón.

O.- Camino de Puebla de Brollón a San Jorge de Eixón.

PARCELA II: N.- Propiedades particulares.

E.- Propiedades particulares

S.- Propiedades particulares

O.- Propiedades particulares

1.3.- SUPERFICIE

La superficie total es de 43 Has., de las cuales 34 Has. corresponden a la parcela I y 9 Has. a la parcela II. Estas medidas se han obtenido por planimetrado sobre el croquis a escala 1:10.000

1.4.- ESTADO NATURAL

Este monte forma parte de la llanura que configura la zona

nor-oriental del Valle de Lemos. Las cotas extremas son 440 y 430 m. La orientación ligeramente dominante es la suroeste.

El suelo es de origen solúrico, medianamente compacto y profundo. La pedregosidad es escasa.

No existen en el monte cauces de agua de carácter permanente, se encuentra a unos 3 Km. de la confluencia de los ríos Cereixa y Saa, afluentes del Cabo.

1.5.- ESTADO FORESTAL

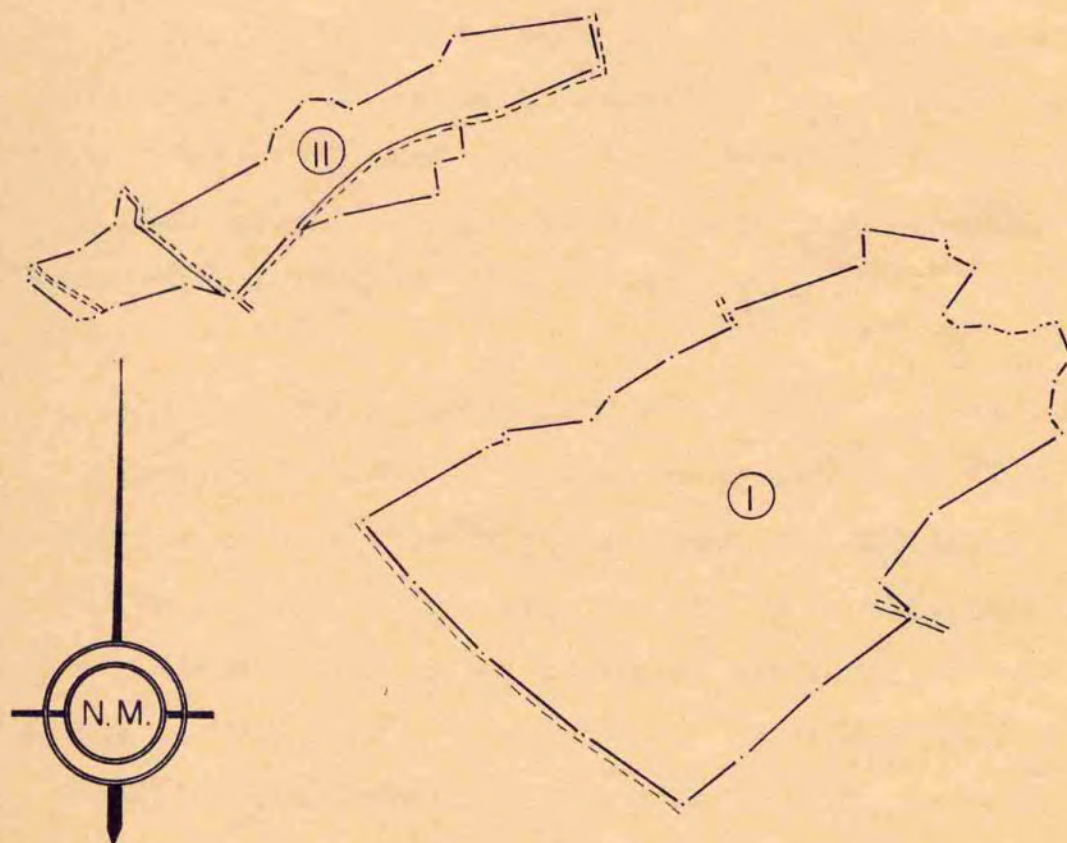
No existe arbolado en toda la superficie del monte, salvo en las proximidades del perímetro, donde aparecen pies aislados de *P. pinaster* y *P. radiata*.

La mayor parte del monte se encuentra cubierta de matorral de to xo y xesta, existiendo zonas rozadas que se dedican a pastos donde se asientan diversas especies de gramíneas.

CROQUIS DEL MONTE CHA Y CHAO DE VILIDO

COMUNIDAD DE CASTROSANTE

TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE BROLLON



ESCALA 1:10.000

SUPERFICIE PARCELA (I) 9 Has.

SUPERFICIE PARCELA (II) 34 Has.

SUPERFICIE TOTAL 43 Has.

LUGO.- Junio 1.983
EL INGENIERO